

Segunda.—Plazo de presentación de solicitudes.

Para el ejercicio de 1999 el plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL:*Unica.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 24 de febrero de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

ANEXO I

—Instalación eléctrica realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión:

Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magnetotécnicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto.

Estos extremos deberán ser certificados por el instalador autorizado.

—Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o de aparatos a gas, por instalador autorizado y de acuerdo con el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

Prevención y protección contra incendios

—El local dispondrá de extintores portátiles de polvo polivalente de 21 A/113b de eficacia, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 mts.

—Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo seco en la cocina.

—Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (parte superior a no más de 1,70 mts.) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

—La anchura mínima de las puertas de salida será de 0,80 mts., estarán siempre libre de obstáculos y abrirán en el sentido de la evacuación. La distancia máxima a recorrer hasta una salida será de 25 mts. y en caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura.

—Estos locales contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salida y vía de evacuación.

Servicios higiénicos

—Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, a razón de uno cada 10 personas.

—Las cabinas de retrete estarán completamente cerradas y con ventilación natural o forzada al exterior.

—Las paredes estarán alicatadas hasta dos metros.

—Los suelos serán de fácil limpieza.

—Se dispondrá de sumidero y vertedero.

Vertidos

—Si por la ubicación del local no se dispone de red de

saneamiento público, dicho local deberá disponer de fosa séptica adecuada para el vertido de residuos de los servicios.

Agua de abastecimiento

—Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la condimentación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable para la utilización de otros servicios.

Cocinas

—En las cocinas deberá instalarse un sistema de captación y extracción de humos.

—Las paredes estarán alicatadas hasta dos metros.

—Los suelos de fácil limpieza.

464 **DECRETO 21/1999, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre fomento de la Contratación Estable.**

A la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.24 del Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación y el fomento de la actividad y del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Por otra lado, se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, promoviendo, además, la corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, según dispone el art. 6.2 del Estatuto de Autonomía.

Mediante esta norma y siguiendo los criterios del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo recogidos en la ley 64/97, de 26 de diciembre y al objeto de complementar las subvenciones estatales, se subvencionan determinadas contrataciones estables, bien mejorando los incentivos que establece la normativa nacional, en determinados supuestos, bien atendiendo a colectivos o tipos de contratos no contemplados en la misma.

Asimismo y en cumplimiento del Acuerdo para el Fomento del Empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999 (A.F.E.C.A.), además de mantener las ayudas establecidas en el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón sobre Fomento de Empleo por Apoyo a la Contratación Estable, se incluyen un conjunto de nuevas líneas de apoyo a la contratación.

Estas nuevas medidas son principalmente las de fomento de la contratación estable de jóvenes de 22 a 30 años sin cualificación, apoyo a la contratación indefinida de parados de larga duración con mas de dos años de desempleo, ayudas para la contratación indefinida del primer trabajador efectuada por empresarios autónomos, y la de apoyo a la contratación de jóvenes titulados universitarios.

Asimismo se establece, en cumplimiento del A.F.E.C.A., un incremento en las ayudas para fomentar el empleo en sustitución de horas extraordinarias con el fin de incentivar un mejor reparto del trabajo.

Por último, como novedad, se crea un programa de apoyo a empresas participadas mayoritariamente por entidades sin ánimo de lucro, por la contratación de personas en situación de exclusión laboral o grave riesgo de estarlo, dándoles la formación y el acompañamiento adecuados.

El conjunto de estas actuaciones se encuadra dentro de los principios y programas desarrollados por el Fondo Social Europeo, que concede ayudas a los Estados miembros para todas aquellas acciones que, como las contenidas en esta norma, se dirigen primordialmente a la lucha contra el paro de

larga duración y a la integración de personas expuestas a la exclusión del mercado de trabajo. En este sentido las subvenciones que se concedan respetarán la normativa comunitaria en materia de ayudas al empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en reunión del día 24 de febrero de 1999

Artículo 1º. Ambito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones por Fomento de Empleo para aquellas contrataciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 1999 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, podrá, a través de la Dirección General de Trabajo, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas a que se refiere el presente Decreto, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, conforme a los siguientes Programas:

Programa I. Apoyo a la Contratación

Programa II. Empresas para la Inserción Laboral

CAPITULO I APOYO A LA CONTRATACION

Artículo 2º. Finalidad y Beneficiarios

Este programa tiene por finalidad apoyar la contratación indefinida, con las excepciones establecidas en los artículos 5º, 7º y 8º, de trabajadores por cuenta ajena en empresas que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón a jornada completa, o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, sin computar en su caso las horas complementarias. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

Quedan excluidas de este apoyo:

- Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.
- Las contrataciones realizadas por empresas acogidas a planes de reconversión aprobados por la Administración del Estado.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares, con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.
- Las contrataciones que afecten a los propios socios.
- Las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.
- Las contrataciones de trabajadores que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los 12 meses anteriores.

Artículo 3º. Ayudas para la contratación indefinida de determinados colectivos de trabajadores desempleados

A) Subvención de 500.000 pesetas por la contratación indefinida de trabajadores desempleados mayores de cuarenta años.

B) Subvención de 600.000 pesetas por la contratación indefinida de trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Trabajadores mayores de cuarenta y cinco años.
- Mujeres.
- minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los importes básicos de los apartados A) y B) podrán

incrementarse en un 10% cuando, en los tres últimos años, el trabajador contratado haya recibido formación referida al puesto de trabajo a ocupar, a través de cursos del Plan Formativo de la Diputación General de Aragón o del Instituto Nacional de Empleo.

C) Subvención de 600.000 pesetas por la contratación indefinida de parados de larga duración, que lleven al menos dos años desempleados y acrediten cargas familiares. La empresa deberá comprometerse a inscribir al trabajador en un curso formativo de al menos doscientas horas, adecuado al puesto de trabajo, y que se desarrolle en los dos primeros años del contrato. El tiempo de formación se distribuirá entre empresa y trabajador previo acuerdo entre ambos.

D) Subvención de 200.000 pesetas por la contratación indefinida de desempleados, efectuada para un centro de trabajo antes de haber transcurrido seis meses desde el inicio de la actividad, cuando dicho centro esté radicado dentro de la zonas incluidas en el objetivo 5.b) de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta subvención será acumulable a las indicadas en los apartados A), B) y C) anteriores.

E) Subvención de 600.000 pesetas por la contratación indefinida de jóvenes de veintidós a treinta años sin cualificación, que hayan cursado estudios como máximo de Graduado Escolar, EGB ó ESO. La empresa deberá comprometerse a inscribir al trabajador en un curso formativo de al menos cuatrocientas horas, adecuado al puesto de trabajo y que se desarrolle en los dos primeros años del contrato. El 50% del tiempo de asistencia al Curso se computará como jornada laboral.

En los casos en que la contratación se efectúe a tiempo parcial, la prestación de servicios deberá realizarse durante todos los días de trabajo normal en la empresa, que deberá comprometerse a que el trabajador no realice horas extraordinarias.

Requisitos:

1. Los trabajadores por cuya contratación se solicite la subvención deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo mínimo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, excepto los contemplados en el apartado D) anterior, para los que no se exigirá periodo mínimo, así como los contemplados en el apartado C), para los que se requieren dos años.

Se entenderá que no se incumple este requisito cuando el cómputo del periodo de seis meses sea interrumpido por altas en la Seguridad Social del trabajador por un tiempo no superior a un total de quince días, o treinta días en el caso del apartado C), con independencia de la duración de la jornada.

2. La incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer un incremento neto de plantilla de los fijos, así como de la plantilla total, como mínimo equivalente al número de contrataciones indefinidas subvencionadas.

3. El contrato deberá formalizarse por tiempo indefinido desde su comienzo.

Artículo 4º. Ayudas para la contratación indefinida del primer trabajador contratado por empresarios autónomos

Subvención de 400.000 pesetas por la contratación indefinida del primer trabajador, efectuada por un empresario autónomo o sociedad civil, siempre que haya transcurrido por lo menos un año desde la apertura de la empresa.

Quedan excluidos de esta ayuda los empresarios cuya actividad esté comprendida en la División 45 de la CNAE de 1993 (Construcción).

Requisitos:

El trabajador por cuya contratación se solicita la subvención deberá encontrarse en situación de desempleo durante un periodo mínimo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

Se entenderá que no se incumple este requisito cuando el cómputo del periodo de seis meses sea interrumpido por altas en la Seguridad Social del trabajador por un tiempo no superior a un total de quince días, con independencia de la duración de la jornada.

2. El contrato deberá formalizarse por tiempo indefinido desde su comienzo.

Artículo 5º. Ayudas para la contratación de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de integración laboral.

Subvención de 700.000 pesetas por la contratación anual y a tiempo completo de trabajadores desempleados que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.
2. Minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En el caso de los afectados por una discapacidad mental, el grado deberá ser igual o superior al 50%.

Requisitos:

1. La duración del contrato será de, al menos, un año.
2. En el caso de contratación de discapacitados, el trabajador contratado deberá tener una discapacidad tal que le impida obtener un empleo adecuado, de acuerdo con el baremo contenido en el anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1984.
3. La empresa contratante del discapacitado deberá suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, adecuada a la minusvalía del trabajador y que desarrolle su actividad en el campo de la integración social, un compromiso de acompañamiento a la integración laboral.

Artículo 6º. Ayudas para la transformación o conversión en indefinidos de determinados contratos de duración determinada

A) Subvención por importe de 300.000 pesetas por la transformación o conversión en contrato indefinido de contratos de duración determinada celebrados con trabajadores mayores de 40 años.

B) Subvención por importe de 200.000 pesetas por la transformación o conversión en contrato indefinido de contratos de duración determinada celebrados con mujeres menores de 40 años.

C) Subvención por importe de 400.000 pesetas por la transformación o conversión en contrato indefinido de contratos de duración determinada celebrados con perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y con trabajadores minusválidos.

Requisitos:

1. El tiempo de contratación temporal no podrá haber sido superior a un año.
2. Con anterioridad a la contratación temporal, el trabajador deberá haber estado desempleado durante un periodo de, al menos, seis meses. Su cómputo se efectuará del modo establecido en el artº 3.
3. La transformación deberá suponer un incremento neto de la plantilla de fijos y el mantenimiento de la plantilla total.
4. La duración de la jornada del contrato indefinido será, al menos, la misma que la del contrato originario.

Artículo 7º. Ayudas para fomentar el empleo en sustitución de horas extraordinarias.

Subvención por el importe resultante de multiplicar 25.000 ptas. por el número de meses de duración del contrato, que deberá ser como mínimo de seis. El periodo subvencionable no podrá exceder de treinta y seis meses. Dicho contrato deberá ser celebrado como consecuencia de la supresión de horas extraordinarias, exceptuadas las que se hubieran calificado de fuerza mayor. Asimismo, el contrato debe reunir el requisito número 1 del art. 3º y suponer un incremento de la plantilla total. La empresa peticionaria deberá acreditar el número de horas extraordinarias realizadas durante los doce meses inmediatamente anteriores a la contratación.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra regulada en la presente norma, por la misma contratación.

Será requisito, asimismo, que las horas extraordinarias anteriormente realizadas por la empresa se reduzcan en el número computado para la contratación. Mientras dure ésta, la empresa no podrá realizar más horas extraordinarias que las efectuadas con anterioridad a la contratación, deducidas las compensadas por ésta.

Artículo 8º. Contratación de jóvenes titulados universitarios

Subvención por el importe resultante de multiplicar 15.000 pesetas por el número de meses de duración del contrato, que deberá ser como mínimo de seis, efectuado con jóvenes desempleados menores de treinta años que hayan finalizado sus estudios universitarios o de posgrado dentro de los tres últimos años, para realizar tareas propias de su especialidad. El importe de la subvención no podrá exceder de 360.000 ptas. Podrán solicitar esta subvención únicamente las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que no tengan en su plantilla ningún titulado universitario, y aquellas empresas que realicen esta contratación para poner en marcha proyectos I+D, de innovación tecnológica, calidad o diseño industrial.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará Pequeña y Mediana Empresa la unidad económica con personalidad física o jurídica que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- a) Que tenga menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de euros o bien una suma global anual del balance general no superior a 27.000.000 de euros.
- c) Han de ser independientes, es decir, no pueden pertenecer a una o varias grandes empresas que no pertenezcan a la categoría de PYMES.

Esta definición de PYME podrá modificarse, en su caso, en función del marco comunitario vigente sobre ayudas estatales a las PYMES.

Artículo 9º. Límite máximo para las subvenciones

Las empresas que radiquen y desarrollen su actividad en los municipios incluidos en el anexo I de este Decreto no podrán obtener subvenciones por las contrataciones efectuadas en el año que en su conjunto superen la cantidad de 7.000.000 de pesetas, salvo supuestos excepcionales en los que el proyecto de creación de empleo se estime de interés para la economía aragonesa y así sea declarado por el titular del Departamento, previa propuesta del Consejo de Relaciones Laborales.

Estas ayudas están acogidas al «régimen de minimis» (Comunicación de la Comisión 96/C 68/06), por lo que los beneficiarios no podrán recibir subvenciones superiores a 100.000 ECUS durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la primera concesión.

Artículo 10º. Plantilla de trabajadores de la empresa

El nivel de plantilla total se determinará calculando la media aritmética del número de trabajadores en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación, computándose a estos efectos todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, con independencia de su jornada.

El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo, pero computándose a estos efectos sólo los fijos de plantilla. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

CAPITULO II EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Artículo 11º. Finalidad

Este Programa establece las ayudas de la Comunidad Autó-

noma de Aragón destinadas a fomentar la contratación de personas desempleadas con graves dificultades de inserción laboral, por parte de empresas participadas mayoritariamente por entidades sin ánimo de lucro. El objetivo último del presente programa es lograr la inserción de estas personas en el mercado laboral ordinario, para lo cual la empresa contratante proporcionará también la formación y el acompañamiento adecuados.

La oferta de puestos de trabajo para la inserción laboral irá dirigida a personas en situación de exclusión o en grave riesgo de estarlo, con especiales dificultades para lograr su integración en el mercado de trabajo normalizado, debido a su bajo nivel de empleabilidad y a su déficit de productividad.

A los efectos de esta disposición, se considerarán colectivos de difícil inserción laboral los siguientes:

- a) Personas con disfunciones intelectuales límite.
- b) Personas con enfermedades mentales, discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.
- c) Miembros de minorías étnicas cuyas características condicionen su integración social.
- d) Desplazados o solicitantes de asilo o refugio.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y exinternos que se encuentren en situación de desempleo durante el primer año de libertad definitiva.
- f) Ex toxicómanos, previo informe del Centro del que provienen, que no se hallen en situación de incapacidad temporal.
- g) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.
- h) Transeúntes.
- i) Jóvenes procedentes de centros de menores en dificultad y conflicto social.

A los efectos de la consideración de colectivos de difícil inserción, el órgano competente para resolver podrá solicitar, en los supuestos que lo crea oportuno, informe individualizado de los Servicios Técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 12º. Ayudas

Las empresas a las que se refiere el presente artículo cuya plantilla esté constituida en un 60%, como mínimo, por trabajadores pertenecientes a los colectivos mencionados en el artículo anterior, podrán ser beneficiarias de las siguientes ayudas:

- a) Subvención de hasta 500.000 pesetas por la contratación anual y a tiempo completo de trabajadores pertenecientes a los colectivos mencionados.

En los casos de contratación a tiempo parcial, siempre que la jornada diaria no sea inferior al 50% de la ordinaria establecida en el convenio aplicable, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

La duración del contrato subvencionado será como mínimo de un año y, como máximo, de tres.

- b) Subvención financiera destinada a la reducción de intereses de los préstamos concedidos por entidades de crédito. Esta subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia, independientemente de la periodicidad de los plazos de amortización.

Los puntos de interés subvencionables no excederán de 4, y la cuantía total de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada trabajador incluido en el colectivo protegido, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por la Dirección General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal del préstamo concedido a la entidad beneficiaria. Tal préstamo deberá tener como destino la financiación de inversión en activo fijo,

puediendo extenderse a activo circulante siempre que este no supere el 25 por ciento del primero.

- c) Subvención de hasta 1.000.000 ptas. por puesto de trabajo ocupado por trabajadores protegidos, destinada a financiar parcialmente la correspondiente inversión fija. Esta ayuda será incompatible con la subvención financiera regulada en el apartado b) anterior.

d) Subvención para asistencia técnica, en alguna de las modalidades siguientes:

- Contratación de Directores o Gerentes, que acrediten suficiente experiencia o formación.
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga.
- Auditorías contables y de gestión.

La contratación o la actividad para la que se solicita la subvención deberá llevarse a cabo dentro del ejercicio económico en curso.

La subvención no podrá exceder del 50% del coste de la actividad correspondiente.

La contratación de Directores o Gerentes tendrá una duración mínima de un año y la subvención correspondiente será por una sola vez y no podrá exceder de 2.500.000 pesetas.

La realización de auditoría contable y de gestión, que será anual y obligatoria, se subvencionará con un importe de 200.000 pesetas.

Artículo 13º. Límite máximo para las subvenciones

Estas ayudas están acogidas al «régimen de minimis» (Comunicación de la Comisión 96/C 68/06), por lo que los beneficiarios no podrán recibir subvenciones superiores a 100.000 ECUS durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la primera concesión.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 14º. Requisitos comunes

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación General de Aragón.

b) No haber sido excluido del acceso a los beneficios de los programas de empleo por la comisión de alguna de las infracciones reguladas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 15º. Obligaciones de los beneficiarios

a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años, excepto en el supuesto previsto en el art. 5 y, en su caso, en los arts. 7 y 8.

b) En caso de baja anticipada del trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención, la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda. Este hecho se comunicará a la Dirección General de Trabajo, aportando copia del contrato de trabajo, vida laboral y D.N.I. del nuevo trabajador, así como la documentación acreditativa que se le requiera.

c) Comunicar, en su caso, el cambio de la personalidad jurídica de la empresa beneficiaria de la subvención y aportar la documentación acreditativa que se le requiera.

d) Acreditar ante la Dirección General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o Privados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16º. Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos correspondientes, que figuran como anexos a este Decreto, debidamente cumplimentados, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, debiendo exhibirse los documentos originales a efectos de la compulsión de las copias.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.—La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, su representación (documento nacional de identidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente).

2.—Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante.

3.—Certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, emitidos por el órgano competente.

4.—Relación de trabajadores de plantilla de la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a las contrataciones por las que se solicita subvención o desde su alta como empresa.

5.—Documento que acredite el alta de la empresa en la Seguridad Social.

6.—Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los doce meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

7.—Informe de la vida laboral, expedido por la Administración correspondiente de la Seguridad Social, del trabajador que da lugar a la subvención, debiendo figurar su alta en la empresa solicitante.

8.—Copia del contrato de trabajo registrado por el Instituto Nacional de Empleo.

9.—En caso de transformación o conversión en indefinido, contrato originario de duración determinada.

10.—Documento nacional de identidad del trabajador contratado.

11.—En su caso, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que el trabajador era perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción, tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% y es apto para el puesto de trabajo.

12.—En su caso, certificado acreditativo de haber realizado en los últimos tres años un curso del Plan Formativo de la Diputación General de Aragón o del Instituto Nacional de Empleo, relacionado con el puesto de trabajo a ocupar.

13.—En su caso, certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del minusválido o del enfermo mental.

14.—En su caso, compromiso de acompañamiento a la integración laboral suscrito con una entidad sin ánimo de lucro.

15.—En su caso, documentación acreditativa de que el parado de larga duración tiene cargas familiares.

16.—En su caso, compromiso de la empresa de inscribir al trabajador en el curso formativo requerido, e identificación del curso.

17.—En el supuesto del artº 8, declaración de no existir ningún titulado en la plantilla o descripción del proyecto empresarial que va a llevarse a cabo.

18.—Impreso de Relaciones con Terceros (anexo IV).

Además, en el caso de empresas para la inserción laboral, y según la ayuda solicitada:

19.—Documentación acreditativa de que el trabajador contratado pertenece a uno de los colectivos de difícil inserción enumerados en el artº 11.

20.—Documentación acreditativa de que la empresa solicitante tiene un 60% de su plantilla, al menos, formada por trabajadores de difícil inserción.

21.—Compromiso de acompañamiento y formación del trabajador contratado.

22.—Memoria en relación con la finalidad de la subvención, con presupuesto detallado de las inversiones, facturas proforma o definitivas correspondientes y plan de financiación de dichas inversiones.

23.—Contrato de préstamo o certificado de la entidad de crédito, indicando las condiciones del mismo y acordando su concesión al interesado.

24.—Memoria de la entidad o currículum vitae de la persona que realice el estudio o auditoría, con presupuesto detallado e índice del contenido del estudio.

25.—Contrato laboral y currículum vitae de la persona contratada como gerente o director, así como justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales (documentos TC-2 con sello acreditativo de haber sido abonados) ya satisfechos, y aval bancario que garantice el importe de la parte de la subvención no justificada.

Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 17º. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de este Decreto. En caso de transformación, el plazo se contará a partir de la fecha del contrato indefinido.

Para las ayudas de subvención financiera y asistencia técnica previstas en el Programa II, el plazo se contará a partir de la fecha del respectivo contrato de préstamo o de asistencia.

Artículo 18º. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Trabajo, deberán presentarse a través del Registro de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o por los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19º. Resolución

Las solicitudes se resolverán mediante resolución motivada del Director General de Trabajo.

Con carácter previo a la resolución de ayudas a empresas para la inserción laboral, se solicitará informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al objeto de evitar la concurrencia de ayudas con la misma finalidad.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estos programas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención o ayuda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20°. Recursos

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en este Decreto, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario (art. 50 y 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Aragón), en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación, de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21°. Control y Seguimiento

La Dirección General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en el plazo que se establezca la documentación que se les requiera.

Artículo 22°. Revocación

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, o las impuestas en disposiciones legales o convenios aplicables, así como en los supuestos de falseamiento de datos, hechos o documentación aportados, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.

Artículo 23°. Concurrencia e incompatibilidad de ayudas y subvenciones

Las ayudas del Programa I serán incompatibles con las recogidas en el Programa II por la misma contratación.

Las ayudas previstas de Apoyo a la Contratación indefinida serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto las reguladas en la Ley 64/97 de 26 de diciembre. En este supuesto la suma de ambas ayudas no podrá superar el 60 % del coste salarial anual del trabajador.

En particular, las ayudas por la contratación de minusválidos previstas en este Decreto serán incompatibles con las derivadas de acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador, existentes para la integración laboral del minusválido, así como con las destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo.

Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, serán incompatibles con cualesquiera otras también cofinanciadas por fomento de empleo. En todo caso, se respetará el límite establecido por la normativa comunitaria europea en cuanto a las ayudas máximas con finalidad regional.

Artículo 24°. Revisión

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 25°. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos

a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en la Orden Social, y a lo dispuesto en el artículo 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 26°. Ayudas y subvenciones condicionadas

En las resoluciones concesorias de ayudas y subvenciones a que se refiere el presente Decreto podrán establecerse las medidas de garantía, a favor de los intereses públicos, que se consideren precisas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención por contrataciones realizadas en 1998 se regirán por lo dispuesto en el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre Fomento de Empleo por Apoyo a la Contratación Estable

En los casos en que el alta o la transformación se hayan producido entre el 1 de enero de 1999 y la fecha de publicación del presente Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el mismo. A estos efectos, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto. El mismo criterio se aplicará, en su caso, para las ayudas de subvención financiera y asistencia técnica previstas en el Programa II.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre Fomento de Empleo por Apoyo a la Contratación Estable, por el que se convocaban las subvenciones por Fomento de Empleo para el año 1998.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 24 de febrero de 1999.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

ANEXO I

Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón excluidos de la zona del objetivo 5.b): Alagón, Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Figueruelas, La Joyosa, Pedrola, Pinseque, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

ANEXO II

Impresos de solicitud de ayudas incluidas en el Programa I.

ANEXO III

Impresos de solicitud de ayudas incluidas en el Programa II: Empresas para la Inserción Laboral.

ANEXO IV

Ficha de Terceros.

ANEXO II

IMPRESO DE IDENTIFICACION
APOYO A LA CONTRATACION

D./Dña.	N.I.F.
en calidad de	Telf.
Nombre/Razón Social	N.I.F./C.I.F.
Actividad	CNAE N° Patronal S.S.
Domicilio (a efectos de notificación)	
Código postal y Localidad	Provincia
Fecha apertura del centro de trabajo: _____ <small>En el supuesto de tener una antigüedad menor de doce meses)</small>	
Relación de trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención:	
1.-	_____
2.-	_____
3.-	_____
4.-	_____
5.-	_____
Cuantía total solicitada	_____ <input type="text"/>

El abajo firmante, en representación de _____ declara:

- Que la empresa no ha sido excluida del acceso a beneficios de los programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Que la empresa no se encuentra afectada por planes de reconversión.
- Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.-
SERVICIO PROVINCIAL. DPTO. DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE _____

(Provincia)

APOYO A LA CONTRATACION

DATOS DEL TRABAJADOR CONTRATADO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre: _____ N.I.F.: _____ Edad: _____

Nº Afiliación a Seg. Social: _____ Fecha de alta en la empresa: _____ Meses en paro: _____

Dirección del Centro de Trabajo: _____ Tlfno.: _____

Código postal y Localidad: _____ Provincia: _____

AYUDA SOLICITADA

artº3

A Mayor de 40.....

B Mayor de 45 años

B Mujer

Minusválido

C Parado larga duración con cargas familiares

D Centro de trabajo nuevo en zona 5b)

E Jóvenes de 22-30 años sin cualificación

artº4 Primer trabajador de empresario autónomo o s.civil

artº5 Trabajador con especial dificultad de integración

Perceptor del I.A.I.	<input type="checkbox"/>
Minusválido	<input type="checkbox"/>
discapacidad física del 65%	<input type="checkbox"/>
discapacidad mental del 50%	<input type="checkbox"/>

artº6 Transformación temporal en indefinido

- Mayor de 40 años	<input type="checkbox"/>
- Mujer menor de 40 años	<input type="checkbox"/>
- Discapacitados	<input type="checkbox"/>

artº7 Sustitución horas extraordinarias

artº8 Jóvenes titulados universitarios Número de meses contrato _____

CUANTÍA SOLICITADA pesetas.

NOTA: Se cumplimentará un impreso por cada trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

NUMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA DE LA EMPRESA DURANTE CADA UNO DE LOS DOCE MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LAS CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

MES Y AÑO	Trabajadores fijos	Trabajadores Eventuales	TOTAL		
PLANTILLA MEDIA:					

El abajo firmante, en representación de la empresa _____ declara:

- Que ninguno de los trabajadores contratados es cónyuge o familiar por consanguinidad o afinidad, hasta el 2° grado inclusive del empresario, de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revistan forma jurídica de sociedad, ni es socio de la misma.
- Que las contrataciones no se derivan de una sucesión en la titularidad o cambio de forma jurídica de la empresa.
- Que los trabajadores contratados no han pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los doce meses anteriores.
- Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por la contratación de los trabajadores.
- Que, en caso de contratación a tiempo parcial, los trabajadores no realizarán horas extraordinarias.
- Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por la contratación de los trabajadores:

_____ a ____ de de 199

Firma:

ANEXO III

IMPRESO DE IDENTIFICACION
EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Entidad solicitante _____		
<input type="checkbox"/>	participada mayoritariamente por la entidad sin ánimo de lucro _____	
<input type="checkbox"/>	Cooperativa de iniciativa social	
Actividad _____	CNAE _____	Nº Patronal S.S. _____
Domicilio (a efectos de notificación) _____		
Código postal y Localidad _____	Provincia _____	
Nº total de trabajadores de la empresa _____ Nº trabajadores pertenecientes a colectivos de difícil inserción _____		

AYUDA SOLICITADA:

- a) Contratación anual
- b) Subvención financiera
- c) Por ocupación de puesto de trabajo protegido
- d) Asistencia técnica
- contratación de gerente o director
- estudio de viabilidad, organización o análogo
- auditoría

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.-
SERVICIO PROVINCIAL. DPTO. DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE _____

(Provincia)

a) CONTRATACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES DE COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN

Nombre del trabajador contratado	Colectivo al que pertenece	% Jornada
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Ayuda solicitada

SUBVENCIONES POR INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO

IMPORTE DE LA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO _____

b) SUBVENCIÓN FINANCIERA

Entidad bancaria _____ Oficina _____

Domicilio _____ Localidad _____

Cuantía del préstamo _____ Tipo de interés _____

Plazo amortización _____ Fecha concesión _____

Ayuda solicitada

c) SUBVENCIÓN POR PUESTO DE TRABAJO

Número de puestos de trabajo ocupados _____ Ayuda solicitada

d) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA**Contratación de Gerente o Director**

Nombre y apellidos del contratado _____

D.N.I. _____ Duración del contrato: de _____ a _____

Experiencia o formación que acredita :

_____**Desglose del Coste Anual:****A) TRABAJADOR**

1. Percepciones sujetas a Cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social
- | | | |
|---|-------|------|
| 1.1 Salario Base..... | _____ | Ptas |
| 1.2 Complementos Salariales (especificar) | _____ | Ptas |
| Total | _____ | Ptas |
2. Percepciones no salariales excluidas de cotización a la Seguridad Social (no subvencionables) _____ Ptas
3. Total pagas extras..... _____ Ptas
4. Coste de la Seguridad Social a cargo del trabajador:

Concepto	Base de Cotización %	Importe	Bonificación
Contingencias Comunes
Desempleo
Formación Profesional

B) EMPRESA (Coste a cargo de la Empresa, de la Seguridad Social del Contratado)

5. Determinación de las Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

Concepto	Base de Cotización %	Importe	Bonificación
Contingencias Comunes
Desempleo
Formación Profesional
Fondo de Garantía Salarial
Contingencias de A.T. y E.P.

COSTE ANUAL DEL CONTRATO..... Ptas
(Trabajador + Seguridad Social a cargo de la Empresa)

CUANTIA SOLICITADA
(Hasta el 50% del coste total)..... Ptas

d) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA**Estudio Técnico-Empresarial**

Título/Denominación:.....	
Finalidad del Estudio:.....	
.....	
Fecha de Comienzo:.....	Fecha de terminación:.....
Entidad o persona que realiza el estudio:	
Domicilio.....	Localidad.....C. Postal.....
Provincia.....	Teléfono.....C.I.F. /D.N.I. :
Coste según presupuesto: <input type="text"/>	Ptas. <input type="text"/>
CUANTÍA SOLICITADA (Hasta el 50% del Total Presupuestado)	<input type="text"/> Ptas.

Auditoría contable o de gestión

Título/Denominación:.....	
Finalidad:.....	
.....	
Fecha de Comienzo:.....	Fecha de terminación:.....
Entidad o persona que realiza la auditoría	
Domicilio.....	Localidad.....C. Postal.....
Provincia.....	Teléfono.....C.I.F. /D.N.I. :

DORSO QUE SE CITA.

- (1) - Se cumplimentaran todos los datos solicitados a máquina o en letras mayúsculas, en los espacios destinados para cada campo, colocando una letra o espacio en blanco en cada casilla y sin sobrepasar su número.
- (2) - Se adherirá en el espacio reservado para ello una **etiqueta original de identificación Fiscal** de las utilizadas para declaraciones de Hacienda. Caso de no disponer de ellas, se remitirá **fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal** o, en su defecto, del **Documento Nacional de Identidad**.
- (3) - Siglas :
- | | | | |
|---------|----|--------------|----|
| Calle | CL | Carretera | CR |
| Plaza | PZ | Travesía | TR |
| Paseo | PS | Residencial | RS |
| Avenida | AV | Polígono | PG |
| Camino | CM | Urbanización | UR |
- (4) - Los datos bancarios deberán rellenarse en su totalidad indicando exactamente los códigos S.I.C.A. para Banco y Sucursal (4 dígitos cada uno), dígito de control (2 dígitos) y número de cuenta (10 dígitos), siendo imprescindible que la entidad bancaria en la que se tenga la cuenta descrita firme y selle el recuadro inferior, certificando la exactitud de los datos reseñados y la titularidad de la cuenta.
- (5) - El presente anexo se devolverá cumplimentado a la mayor brevedad posible a la dirección que se indica al pie.

Es de especial importancia:

- a) La inclusión de etiqueta autoadhesiva de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
- b) La cumplimentación, firma y sello por el Banco o Caja de Ahorros de TODOS los datos solicitados en el recuadro reservado para "CUMPLIMENTAR POR EL BANCO O CAJA DE AHORROS".

Una vez dado de alta como perceptor, no será necesario que se repita el envío de este impreso, a no ser que deba modificarse alguno de sus datos.

Diputación General de Aragón
Intervención General
Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de los Sitios, 7

50071 - ZARAGOZA